



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA**

Santa Marta, Once (11) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Por haberse subsanado oportunamente el defecto anotado en providencia del 11 de noviembre de 2021, y por reunir los requisitos generales de los artículos 82 a 85 del C.G. del P., se ADMITE la demanda verbal de expropiación interpuesta por el Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta contra Danis Samir Vergel Torres, Yenifer Vergel Torres y Claudia Patricia Vergel Torres.

De ella y sus anexos córrase traslado por el término de tres (3) días de acuerdo con indicado en el numeral 5 artículo 399 del *id*, y en atención a que el demandante desconoce la ubicación tanto física como electrónica de los demandados, y sumando a ellos, el bien a expropiarse se encuentra abandonado, se procederá a realizar el emplazamiento conforme lo dispuesto en el artículo 10 el Decreto 806 de 2020, que sobre el particular establece:

*“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.*

Una vez ejecutoriado este auto, por secretaría se procederá a realizar lo pertinente para la notificación al extremo pasivo, dejando la evidencia de lo realizado.

Se reconoce personería a la Dra. Anicia Camila Tuirán Gutiérrez, como apoderada del extremo activo en este asunto, para el presente proceso y en los términos que reza el poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 1  
Santa Marta – Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb01d2ae9d5c3b3a3384ac0eacc8aa7391d89b13a73d4138fac22ced9fe7  
0803

Documento generado en 11/02/2022 09:52:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>